Hernando blanco antonio hernandez blanco escrivano

En la villa de Almansa en diez dias del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y nueve años su md. el licenciado Domingo Bocalan [?] alcalde mayor de la ciudad de Lorca que esta de residencia en esta villa aviendo visto los autos y la respuesta del dho concejo dixo que se guarde y cumpla la dha real provision sin embargo de la apelacion y suplicacion y respuesta del dicho concejo atento que por cartas capitulares de esta villa consta que ser pasados los dos [?] años despues que el dho Geronimo Garcia fue alcalde ordinario [?] años despues que el dho Anton Garcia fue regidor y en consequencia de que no pudieron ser elegidos al oficio de los dhos alcaldes conforme a la dha real provision que en [?] y cumpliendo de ella mandava y mando se notifique a los dhos Geronimo Garcia y Anton Garcia alcaldes ordinarios luego dexen las varas so pena que se procedera contra ellos como personas que usurpan officios reales sin tener comision para ello y que se executara la pena de los dhos diez mill mrs. en la dha real provision contenidos en sus personas y bienes a cada uno de ellos y ansi mismo se notifique a los dhos regidores que luego hagan eleccion de dos alcaldes en quien concurran los requisitos que se contienen conforme a la dha provision real so pena de suspension de officio por dos años a cada uno de ellos y de diez mill mrs. para la camara y hasta tanto que los dhos y los otros [?] cumplan esto [?] se les notifique que tengan por carcel las casas del ayuntamiento de esta villa donde estan y no la quebranten so pena de cinquenta mill mrs. para la camara a cada uno de ellos y que Antº Agustin alguasil con dos hom